



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

ACUERDO No. 2017-110-IAEN-R

Dr. SANTIAGO GARCÍA ÁLVAREZ
RECTOR SUBROGANTE
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 335 de la Constitución de la República entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Carta Magna;
- Que,** el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.”;*
- Que,** la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“El Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN- es la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.*
- El IAEN gozará de la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica que se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas del país (...);*
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas, las señaladas en su literal



e) *"Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones (...)"*;

Que, mediante Acuerdo No. 2017-057-IAEN-R de 13 de junio de 2017 se expide el Instructivo que regula los Procedimientos Administrativos para el Cobro por Servicios y Otros Recargos, y el Otorgamiento de Descuentos y Devoluciones;

Que, mediante Acuerdo No. 2017-085-IAEN-R de 4 de agosto de 2017 se reforma parcialmente el Instructivo que regula los Procedimientos Administrativos para el Cobro por Servicios y Otros Recargos, y el Otorgamiento de Descuentos y Devoluciones;

Que, es necesario actualizar la normativa secundaria del IAEN de forma que los temas financieros sean concordantes con los procedimientos académicos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 40, numeral 11 del Estatuto del IAEN, acuerda expedir las siguientes reformas al:

INSTRUCTIVO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL COBRO POR SERVICIOS Y OTROS RECARGOS, Y EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y DEVOLUCIONES

Artículo 1.- Para efectos de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo que reforma el instructivo que regula los procedimientos administrativos para el cobro por servicios y otros recargos, y el otorgamiento de descuentos y devoluciones, entiéndase como estudiante matriculado como aquel postulante admitido a un programa académico que haya cancelado el valor correspondiente a la matrícula de acuerdo al programa académico escogido, que haya suscrito el convenio de pago y el pagaré correspondiente al valor de la colegiatura de acuerdo a lo establecido por el IAEN; o, que haya cancelado el cien por ciento (100%) del valor de la colegiatura.

Artículo 2.- Reemplácese la disposición transitoria única del Acuerdo No. 2017-085-IAEN-R, por la siguiente:

"Disposición Transitoria Única.- En la oferta académica octubre 2017, los estudiantes podrán cancelar el arancel de colegiatura de las siguientes formas:

1. El 100% del valor del arancel del valor de la colegiatura desde el 01 hasta el 31 de enero de 2018, previa la suscripción de un pagaré y un convenio de pago por el valor total del referido arancel al momento de matricularse en el programa académico.
2. Pago del 30% del valor del arancel del valor de la colegiatura al momento de la matriculación y 70% en tres cuotas pagaderas en los meses de enero, febrero y marzo de 2018, previa la



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

suscripción de un pagaré y un convenio de pago por el valor total del referido arancel al momento de matricularse en el programa académico.

En cualquiera de estos escenarios, los estudiantes deberán cancelar el valor correspondiente a la matrícula en el programa académico concerniente durante el periodo de matrículas ordinarias o extraordinarias de las institución."

Artículo 3.- Deléguese al Coordinador General Administrativo Financiero o quien haga sus veces, la suscripción de los convenios de pago previstos en el presente acuerdo.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única: Las disposiciones contenidas en este acuerdo que reforma el instructivo que regula los procedimientos administrativos para el cobro por servicios y otros recargos, y el otorgamiento de descuentos y devoluciones se aplicarán únicamente a la convocatoria correspondiente al mes de octubre de 2017.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única: Dispóngase a la Dirección de Innovación Tecnológica del IAEN, elabore un módulo preliminar dentro de la plataforma SIAAD con la finalidad de realizar un seguimiento de pagos por parte de los estudiantes dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la expedición del presente acuerdo. Una vez listo el módulo preliminar, la Dirección de Innovación Tecnológica iniciará las pruebas del correspondiente sistema.

Dado en la ciudad de Quito, D.M, a los 03 días del mes de octubre de 2017


Dr. Santiago García Álvarez
RECTOR SUBROGANTE
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

